Anexo

Set de Normas 2020

Oct ac it	Jillius Evev
Marco Conceptual para la Información Financiera	
	Presentación de Estados Financieros
NIC 1 NIC 2	Inventarios
NIC 7	Estado de Flujos de Efectivo
NIC 8	Políticas Contables, Cambios en las
NICO	Estimaciones Contables y Errores
NIC 10	
NIC 10	
NIC 40	sobre el que se Informa
NIC 12 NIC 16	Impuesto a las Ganancias
NIC 16	Propiedades, Planta y Equipo
NIC 19	Beneficios a los Empleados
NIC 20	Contabilización de las Subvenciones del
	Gobierno e Información a Revelar sobre
	Ayudas Gubernamentales
NIC 21	Efectos de las Variaciones en las Tasas de
	Cambio de la Moneda Extranjera
NIC 23	Costos por Préstamos
NIC 24	Información a Revelar sobre Partes
	Relacionadas
NIC 26	Contabilización e Información Financiera
= 5	sobre Planes de Beneficio por Retiro
NIC 27	Estados Financieros Separados
NIC 28	Inversiones en Asociadas y Negocios
1410 20	Conjuntos
NIC 29	Información Financiera en Economías
NIC 29	Hiperinflacionarias
NIC 32	Instrumentos Financieros: Presentación
NIC 32 NIC 33	
	Ganancias por Acción
NIC 34	Información Financiera Intermedia
NIC 36	Deterioro del Valor de los Activos
NIC 37	Provisiones, Pasivos Contingentes y
	Activos Contingentes
NIC 38	Activos intangibles
NIC 39	Instrumentos Financieros: Reconocimiento
	y Medición
NIC 40	Propiedades de Inversión
NIC 41	Agricultura
CINIIF 1	Cambios en Pasivos Existentes por Retiro
	de Servicio, Restauración y Similares
CINIIF 2	Aportaciones de Socios de Entidades
	The state of the s

Cooperativas e Instrumentos Similares

CINIIF 5 Derechos por la Participación en Fondos para el Retiro del servicio, la Restauración y la Rehabilitación Medioambiental

CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la Participación en Mercados Específicos -Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

CINIIF 7 Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias

CINIIF 10 Información Financiera Intermedia Deterioro del Valor

CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios

CINIF 14 NIC 19 El Límite de un Activo por Beneficios Definidos, Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción

CINIIF 16 Coberturas de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero

CINIF 17 Distribuciones, a los Propietarios, de Activos Distintos al Efectivo

CINIIF 19 Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio

CINIIF 20 Costos de Desmonte en la Fase de Producción de una Mina a Cielo Abierto

CINIIF 21 Gravámenes

CINIIF 22 Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas

CINIIF 23 La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias

NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

NIIF 2 Pagos Basados en Acciones

Combinaciones de Negocios

NIIF 3 NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas

NIIF 6	Exploración y Evaluación de Recursos Minerales
NIIF 7	Instrumentos Financieros: Información a Revelar
NIIF 8	Segmentos de Operación
NIIF 9	Instrumentos Financieros
NIIF 10	Estados Financieros Consolidados
NIIF 11	Acuerdos Conjuntos
NIIF 12	Información a Revelar sobre Participaciones
	en Otras Entidades
NIIF 13	Medición del Valor Razonable
NIIF 14	Cuentas de Diferimientos de Actividades
	Reguladas
NIIF 15	Ingresos de Actividades Ordinarias
	Procedentes de Contratos con Clientes
NIIF 16	Procedentes de Contratos con Clientes Arrendamientos
NIIF 16 NIIF 17	Procedentes de Contratos con Clientes Arrendamientos Contratos de Seguro
NIIF 16 NIIF 17 SIC-7	Procedentes de Contratos con Clientes Arrendamientos Contratos de Seguro Introducción del Euro
NIIF 16 NIIF 17	Procedentes de Contratos con Clientes Arrendamientos Contratos de Seguro Introducción del Euro Ayudas Gubernamentales - Sin Relación
NIIF 16 NIIF 17 SIC-7 SIC-10	Procedentes de Contratos con Clientes Arrendamientos Contratos de Seguro Introducción del Euro Ayudas Gubernamentales - Sin Relación Específica con Actividades de Operación
NIIF 16 NIIF 17 SIC-7	Procedentes de Contratos con Clientes Arrendamientos Contratos de Seguro Introducción del Euro Ayudas Gubernamentales - Sin Relación Específica con Actividades de Operación Impuesto a las Ganancias - Cambios en
NIIF 16 NIIF 17 SIC-7 SIC-10	Procedentes de Contratos con Clientes Arrendamientos Contratos de Seguro Introducción del Euro Ayudas Gubernamentales - Sin Relación Específica con Actividades de Operación Impuesto a las Ganancias - Cambios en la Situación Fiscal de la Entidad o de sus
NIIF 16 NIIF 17 SIC-7 SIC-10	Procedentes de Contratos con Clientes Arrendamientos Contratos de Seguro Introducción del Euro Ayudas Gubernamentales - Sin Relación Específica con Actividades de Operación Impuesto a las Ganancias - Cambios en la Situación Fiscal de la Entidad o de sus Accionistas
NIIF 16 NIIF 17 SIC-7 SIC-10	Procedentes de Contratos con Clientes Arrendamientos Contratos de Seguro Introducción del Euro Ayudas Gubernamentales - Sin Relación Específica con Actividades de Operación Impuesto a las Ganancias - Cambios en la Situación Fiscal de la Entidad o de sus Accionistas Acuerdos de Concesión de Servicios:
NIIF 16 NIIF 17 SIC-7 SIC-10	Procedentes de Contratos con Clientes Arrendamientos Contratos de Seguro Introducción del Euro Ayudas Gubernamentales - Sin Relación Específica con Actividades de Operación Impuesto a las Ganancias - Cambios en la Situación Fiscal de la Entidad o de sus Accionistas

1871669-1

EDUCACION

Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de formular el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de la Política Nacional de Juventud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 273-2020-MINEDU

Lima, 14 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud; refiere el compromiso de garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Secretaría Nacional de la Juventud es el órgano de asesoramiento encargado de formular y proponer políticas de Estado que contribuyan al desarrollo integral de la juventud;

Que. mediante Decreto Supremo 013-2019-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Juventud de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias. Asimismo, se dispone que la conducción de la Política Nacional de Juventud está a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU) a través de la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, dispone que de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, la Política Nacional de Juventud se implementa a través de un Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Juventud mediante Decreto Supremo, para cuya formulación se debe contar con la participación de los demás Ministerios, conforme a sus funciones y competencias;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los grupos de trabajo se encargan de las funciones que no han sido asignadas a

las comisiones del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, siendo que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Asimismo, se indica que pueden ser sectoriales o multisectoriales y pueden ser de carácter permanente o temporal, en este último caso, se extinguen de forma automática cumplidos

sus objetivos y su periodo de vigencia;
Que, mediante Informes N° 00149-2019-MINEDU/
DM-SENAJU-DAIM y N° 00017-2020-MINEDU/DM-SENAJU-DAIM, la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud sustenta la necesidad de conformar un Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal encargado de formular el Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional de Juventud;

Que, con Informes N° 00032-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y N° 00065-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificados por Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de formular el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de la Política Nacional de Juventud, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU.

Artículo 2.- Conformación

- 2.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:
- a) El/La Secretario/a Nacional de la Juventud, o su representante, quien lo preside.
- b) Un/a representante de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud.
- c) Un/a representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación.
- d) Un/a representante de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación.
- e) Un/a representante de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural del Ministerio de Educación.
- f) Un/a representante de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica Artística del Ministerio de Educación.
- g) Un/a representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
- h) Un/a representante del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- i) Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - j) Un/a representante del Ministerio de Salud.
 - k) Un/a representante del Ministerio del Interior.

- I) Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- m) Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 - n) Un/a representante del Ministerio de Cultura.
- 2.2 Los/as integrantes del Grupo de Trabajo desempeñan sus funciones de manera ad honórem.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los/as titulares de los órganos y entidades que conforman el Grupo de Trabajo designan a un/a (1) representante titular y a un/a (1) representante alterno/a mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Nacional de la Juventud, dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente Resolución.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud. Tiene como principal función brindar asistencia y apoyo técnico y administrativo al Grupo de Trabajo, así como convocar a sus integrantes, llevar el registro de acuerdos del Grupo de Trabajo y custodiar las actas y toda la documentación que se génére durante su vigencia.

Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional de Juventud.
- b) Presentar la referida propuesta y el informe final que la sustenta, a el/la Titular del Pliego del Ministerio de Educación.
- c) Convocar a las entidades del Estado, responsables de los servicios de la Política Nacional de Juventud, para su participación en el proceso de formulación del Plan Estratégico Multisectorial.
- d) Realizar consultas sobre los temas específicos relevantes para la formulación del Plan Estratégico Multisectorial, a instituciones académicas, organismos de cooperación, sociedad civil, expertos y expertas.

Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presenté Resolución en el Diario Óficial El Peruano.

Artículo 7.- Vigencia

En el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de su instalación, el Grupo de Trabajo presenta a el/la Titular del Pliego del Ministerio de Educación la propuesta de Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional de Juventud; para su evaluación y aprobación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Artículo 8.- Del apoyo al Grupo de Trabajo

Los órganos, unidades orgánicas y dependientes del Ministerio de Educación, prestan el apoyo que sea requerido por el Grupo de Trabajo para el logro del objetivo propuesto.

Artículo 9.- Financiamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial y de la Secretaría Técnica se financian con cargo al presupuesto institucional asignado a la Secretaría Nacional de la Juventud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Formalización

Comunicar la presente conformación de Grupo de Trabajo Multisectorial a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO Ministro de Educación

1871453-1